



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Periodo 2025-2026

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
Medellín-diciembre 2024





INTRODUCCIÓN

El **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, en cumplimiento de su misión institucional y su compromiso con la gestión responsable de lo público, adopta la **Política de Prevención del Daño Antijurídico** como un mecanismo fundamental para garantizar la legalidad, la transparencia y la eficiencia en su actuación. Esta política se orienta a la implementación de acciones administrativas de carácter preventivo, dirigidas a evitar la materialización de daños antijurídicos que puedan comprometer la responsabilidad patrimonial de la institución, derivados de la acción u omisión de sus servidores.

En armonía con el **artículo 90 de la Constitución Política de Colombia**, que establece la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, esta política busca fortalecer la cultura de la prevención dentro de la entidad. Para ello, se promueve la adopción de estrategias que permitan reducir riesgos jurídicos, garantizar la protección de quienes hacen parte de la entidad, la protección del patrimonio público y velar por la adecuada defensa de los intereses institucionales.

De esta manera, el Politécnico reafirma su compromiso con la **gestión eficiente y transparente**, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen su labor, y contribuyendo al desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia y Colombia, para lo que se hace indispensable la formulación e implementación de una política de prevención del daño que permita dar cuenta de la actividad litigiosa determinando las causas del daño antijurídico, los riesgos y las medidas para prevenir el daño y gestionar los riesgos.

Este documento tiene como base las pautas estándar enunciadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, así la construcción de la **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, definida como¹ “ (...)la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico” no sólo da cuenta del análisis de la actividad litigiosa estableciendo las causas generadoras

¹ 2014, ANDJE, Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico. (Pag 5)



del daño antijurídico en la entidad y los riesgos sino que presenta las estrategias para prevenir, evitar y reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

La determinación y gestión de riesgos en la política de prevención del daño antijurídico es fundamental para garantizar la integridad y eficiencia de la administración pública, evitando posibles afectaciones al patrimonio estatal y protegiendo los derechos de los ciudadanos. Identificar de manera temprana los factores de riesgo permite implementar estrategias adecuadas para prevenir la materialización de hechos que puedan derivar en responsabilidad jurídica para la institución y sus servidores.

Además, una gestión efectiva de estos riesgos contribuye a la transparencia, la legalidad y la mejora continua en la toma de decisiones, fortaleciendo la confianza en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y reduciendo la probabilidad de trámites administrativos, Procesos Litigiosos y Sanciones impuestas derivadas de actuaciones que pudieron ser previstas.

II ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico y de Defensa de los intereses del **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, es aplicable a todas las áreas de la Institución y sus estrategias deben intensificarse en las dependencias con mayor índice de reclamaciones y litigios.

III OBJETIVO

Con ella se busca promover el desarrollo de una cultura proactiva de la prevención del daño antijurídico al interior del **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, mediante la identificación y análisis de los hechos generadores de daño antijurídico que incluyen una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la Entidad, que están generando reclamaciones en su contra y exponiendo el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción de demandas en contra de la Entidad en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por conceptos de sentencias y conciliaciones.

Teniendo en cuenta los principios de eficacia, economía y celeridad que deben orientar la función pública a cargo de las autoridades administrativas, es su deber asegurar que las actuaciones



administrativas se desarrollen de acuerdo con los principios consagrados en el artículo 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, en procura de la prevención del daño antijurídico.

III MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 2: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 90: “El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

LEY 1444 DE 2011 “Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones”.

Regulada por el Decreto Ley 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”, y se dispone que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), tiene entre sus objetivos: “(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.” Artículo 2° Objetivo.



LEY 446 DE 1998 “Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.”

El artículo 75, modificado por el artículo 65b de la Ley 23 de 1991 *“Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones”*, dispuso que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”, compilado por el Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, el cual reguló lo pertinente a los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.

DECRETO 1716 DE 2009, COMPILADO EN EL DECRETO 1069 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*, del 26 de mayo de 2015.

El Artículo 16 dispone: *“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los interés de la entidad (...)”*

A su vez el artículo 19, numeral 1°, estableció que le corresponde al Comité de Conciliación el cumplimiento de la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

En efecto, el Decreto 1716 de Mayo 14 de 2009 dispone que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles (Art. 15); normas dentro de las cuales se encuentran precisamente la que señala al Comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de las políticas (Art. 16), correspondiéndole por tanto cumplir con la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Art. 19 num.1).





DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

Mediante el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en su artículo 2.2.43.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

DECRETO NACIONAL 1167 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"

LEY 2220 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La anterior norma rige íntegramente la materia de conciliación y entra en vigencia seis (6) meses después de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En su artículo 115, dispone:

Artículo 115. Campo de aplicación. Las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en la presente ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Estos entes modificarán el funcionamiento los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en la presente ley.

Parágrafo 1. Las entidades de derecho público de los demás órdenes podrán conformar Comités de Conciliación. De hacerlo se regirán por lo dispuesto en el presente capítulo.

Parágrafo 2. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no requiere disponibilidad presupuestal; ni constituye ordenación de gasto.



Por su parte el artículo 117, indica: “Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta, a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias 'de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité”.

El artículo 118, dispone la conformación de los Comités de Conciliación, así:

“Artículo 118. Integración. Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.
2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.
4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

Parágrafo 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité. (...)



Artículo 119. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en las pruebas allegadas y en los precedentes jurisprudenciales aplicables al caso, los comités deberán analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación de las altas cortes, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos de hecho y de derecho respecto de la jurisprudencia reiterada.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple”.

RESOLUCIÓN RECTORAL N°. 202205000269 DEL 11 DE MAYO DE 2022.

Por medio de la cual se distaron disposiciones sobre la integración y funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, y en su artículo 6º numeral 1º, estableció que el Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: “1. *Formular, aprobar, ejecutar, implementar y hacer seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad... (...)*”.

RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 202305000005 DEL 06 DE ENERO DE 2023.

Por medio de la cual se fijan políticas para la defensa de los intereses de la institución, la prevención del daño antijurídico, y directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo y para la revocatoria directa de actos administrativos institucionales y se deroga la Resolución Rectoral 201705000770 del 13 de septiembre de 2017



IV ACTIVIDAD LITIGIOSA Y RIESGOS

A. Insumo: Es importante aquí tener en cuenta que la entidad tiene un índice de litigiosidad bajo conforme a los parámetros de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – (Menos de mil demandas), así las cosas el análisis de la actividad litigiosa del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid que se realizara basado en i) Procesos judiciales. ii) Las Acciones de tutela. iii) Las solicitudes de Conciliación prejudicial ante la procuraduría. iv) y los procesos administrativos sancionatorios que se tramitaron durante la vigencia del año 2024.

1. **Análisis de la actividad litigiosa:** En consideración a que no hubo ninguna condena en contra de la entidad durante la vigencia del 2024, se realizará el estudio integral de la actividad litigiosa. Durante la vigencia 2024. , el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid gestionó un total de 89 procesos judiciales, de los cuales 15 fueron en calidad de demandante y 39 en calidad de demandado y 35 acciones de tutela. A continuación, se detalla la distribución de estos procesos según el medio de control.

Si se realiza un análisis de la actividad litigiosa, en calidad de demandado tenemos que las pretensiones del total de los 39 procesos ascienden a un valor de **\$ 19.960.859.377**, distribuidos así:

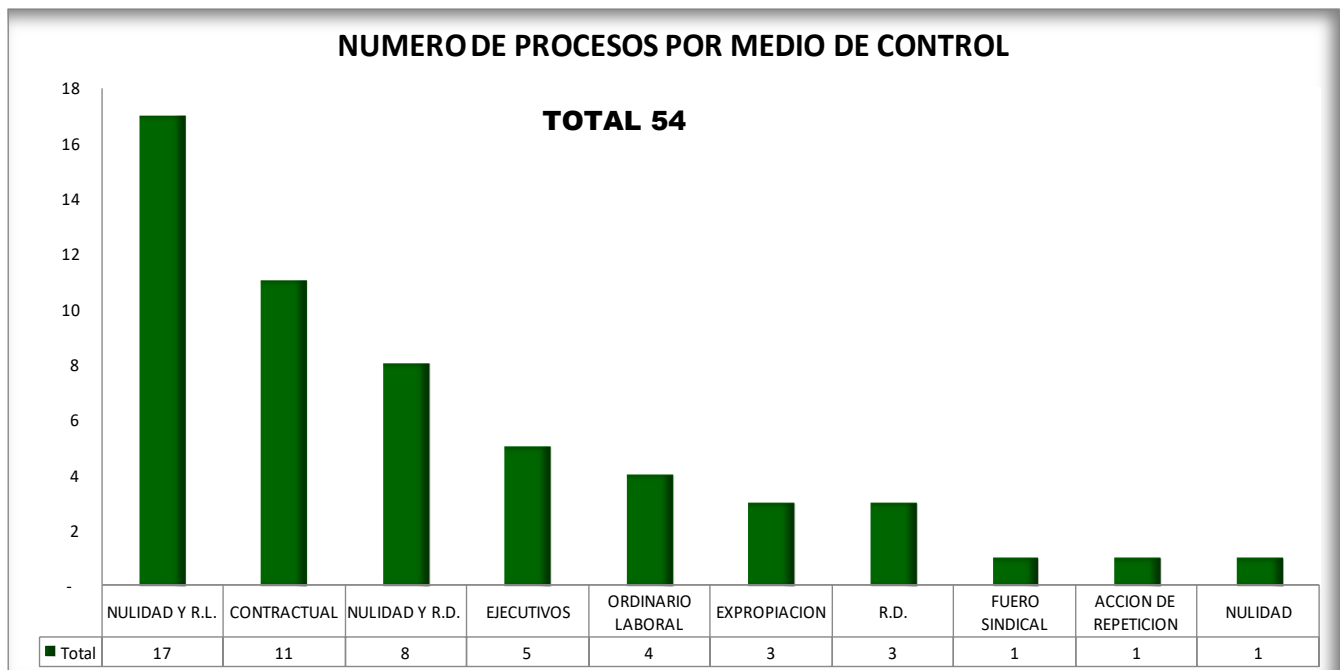
M. CONTROL	DEMANDADO	DEMANDANTE	TOTAL
NULIDAD Y R.L.	\$ 1.637.445.581 16	\$ 5.993.019 1	\$ 1.643.438.600 17
CONTRACTUAL	\$ 16.078.993.521 8	\$ 1.511.440.514 3	\$ 17.590.434.035 11
R.D.	\$ 728.719.934 3		\$ 728.719.934 3
EXPROPIACION	\$ 654.005.466 3		\$ 654.005.466 3
NULIDAD Y R.D.	\$ 464.621.378 1	\$ 18.571.673.070 7	\$ 19.036.294.448 8
EJECUTIVOS	\$ 347.873.497 3	\$ 56.513.051 2	\$ 404.386.548 5
ORDINARIO LABORAL	\$ 49.200.000 4		\$ 49.200.000 4
NULIDAD	\$ 0 1		\$ 0 1
ACCION DE REPETICION		\$ 32.165.512	\$ 32.165.512



		1	1
FUERO SINDICAL		\$ 0	\$ 0
		1	1
PRETENCIONES	\$ 19.960.859.377	\$ 20.177.785.166	\$ 40.138.644.543
PROCESOS	39	15	54

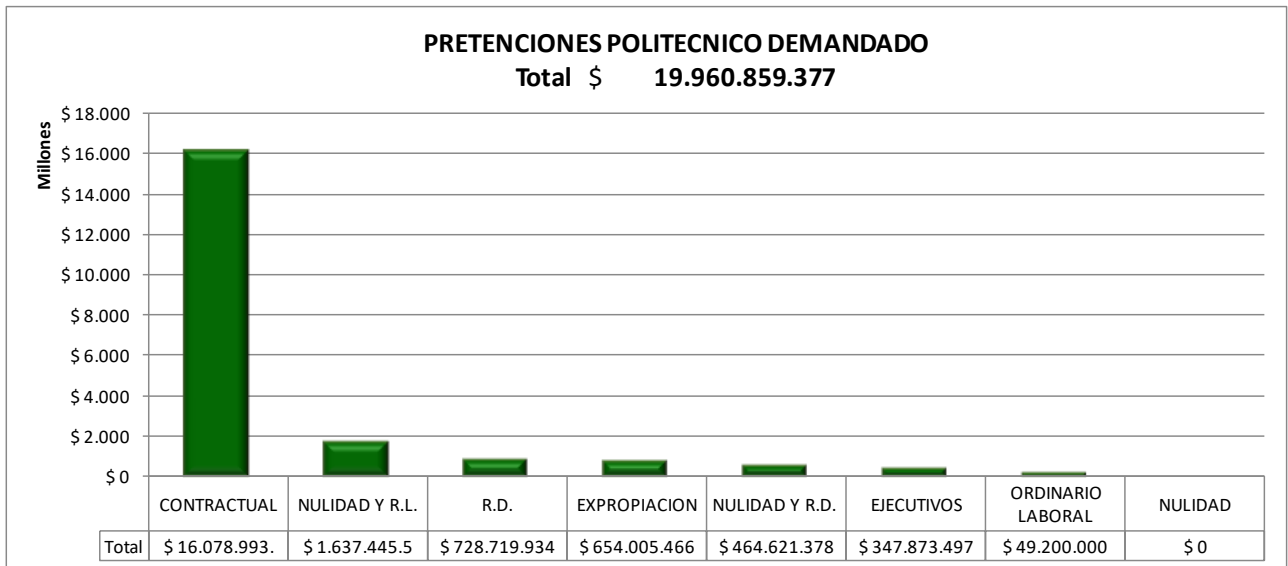
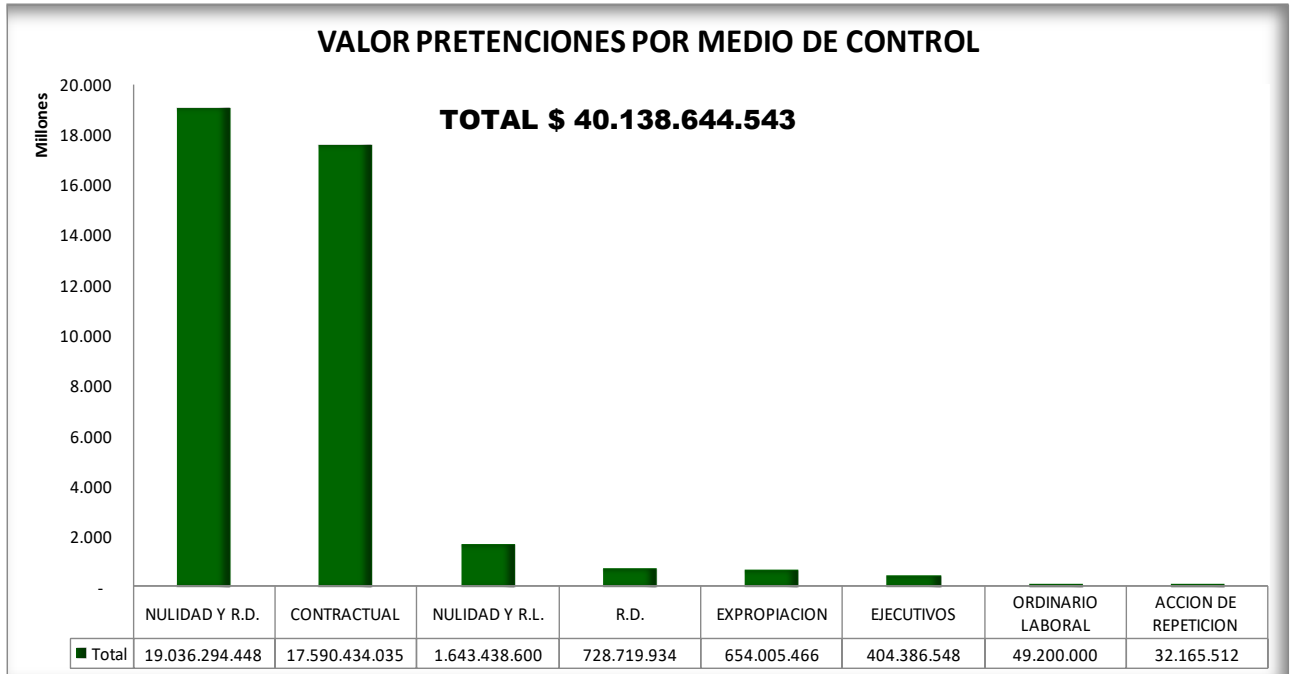
La institución actuó predominantemente como demandado en el 44 % de los casos (39 de 89), mientras que en el 17 % actuó como demandante y las acciones de tutela representaron el 39% restante de la actividad litigiosa, lo que sugiere que una parte significativa de los litigios estuvo relacionada con la protección de derechos fundamentales. Además, las demandas de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral constituyeron el 41% (16 de 39) de las acciones en su contra, indicando posibles conflictos en el ámbito laboral.

La alta incidencia de acciones de tutela y demandas laborales podría reflejar desafíos en la gestión interna de la institución, especialmente en lo relacionado con la atención a derechos fundamentales y relaciones laborales. Es por esto que se procederá con el análisis de las causas subyacentes de estos litigios para implementar medidas preventivas y mejorar sus políticas institucionales.





Como puede observarse en la gráfica, la mayor parte de los 54 procesos están concentrados en la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral con 17 procesos que representan el 31.48%, mientras que según el valor de las pretensiones estas se encuentran concentradas en la acción contractual por un valor de \$ 17.590.434.035 y Nulidad y R.D por un valor de \$ 19.036.294.448 representando ambas el 91% del total del valor de las pretensiones.

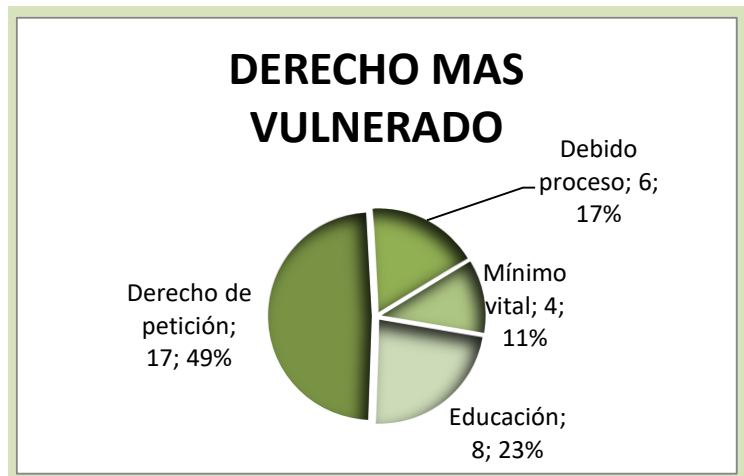
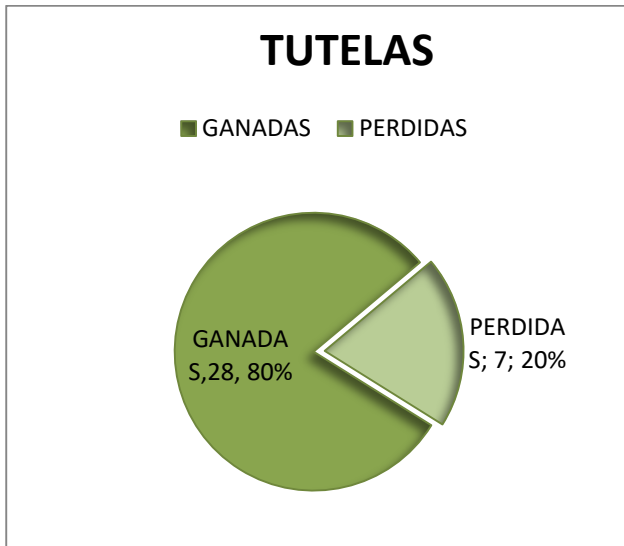
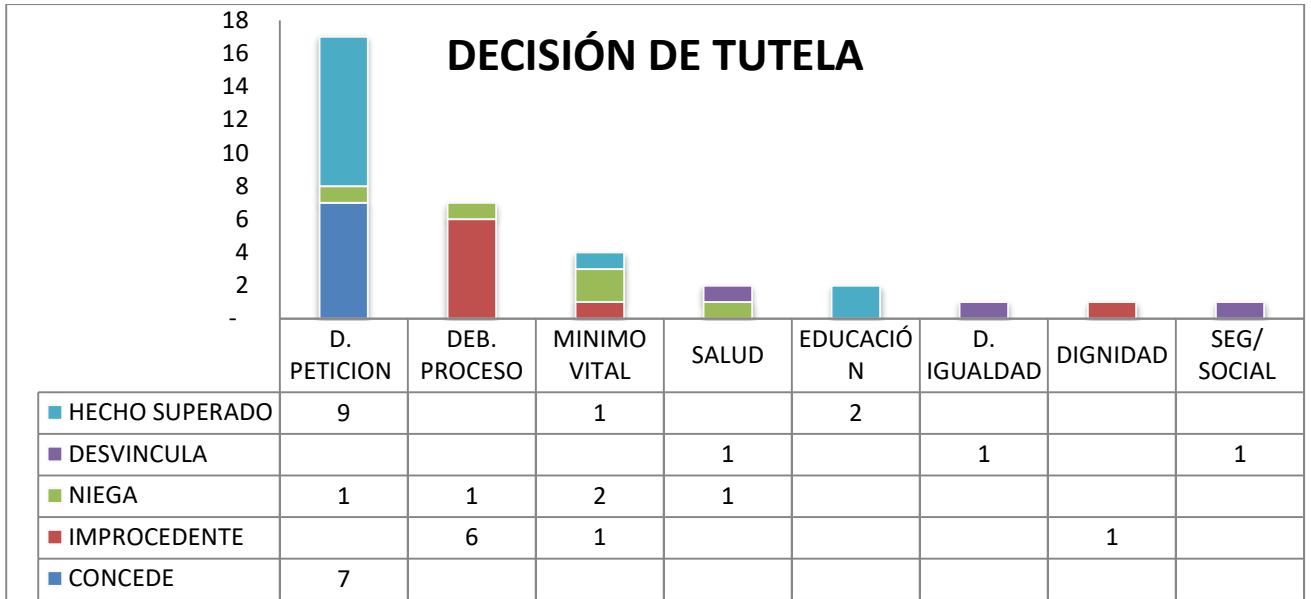




2. **Análisis de las acciones de tutela:** Análisis del Trámite de Acciones de Tutela en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Vigencia 2024

Durante el año 2024, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid enfrentó 35 acciones de tutela, de las cuales 34 fueron en calidad de accionado y una en calidad de accionante. A continuación, se presenta un análisis de los resultados y las tendencias identificadas en el trámite de estas acciones.

El alto porcentaje de tutelas ganadas sugiere que la institución ha podido defender sus actuaciones en la mayoría de los casos. Sin embargo, la totalidad de las tutelas perdidas estuvo relacionada con la vulneración al derecho de petición, lo que indica un área de mejora en la gestión de las respuestas a solicitudes formales de los ciudadanos.





B. Contenido partimos del hecho de que durante la vigencia del año 2024 no se realizaron pagos por concepto de condenas judiciales en contra de la entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, del Decretos 1716 del 14 de mayo de 2009, compilado en el Decreto 1069, de 2015, y lo dispuesto la Ley 2220 del 30 de junio de 2022 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”, y el informe de la vigencia 2024 se informa lo siguiente:

NÚMERO DE CASOS SOMETIDOS A ESTUDIO Y DECISIÓN ADOPTADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.	NUMERO DE ACCIONES DE REPETICIÓN INICIADAS	NUMERO DE ACCIONES DE REPETICIÓN CULMINADAS MEDIANTE SENTENCIA.	NÚMERO DE ACCIONES DE REPETICIÓN CULMINADAS MEDIANTE CONCILIACIÓN CON DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO LOGRADO.	NÚMERO DE CONDENAS Y DE CONCILIACIÓN POR REPETICIÓN PAGADAS A LA ENTIDAD Y CORRESPONDIENE VALOR.	NUMERO DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y DE FALLOS SOBRE ELLOS INDICANDO EL SENTIDO DE LA DECISIÓN.
0	0	0	0	0	0

Respecto a las solicitudes de Conciliación Extrajudicial y teniendo en cuenta los informes del semestre I y II de 2024, se presentaron siete solicitudes de las cuales solo en una hubo formula de conciliación y se evidencia que dos (2) fueron reclamaciones por accidentes de tránsito con buses del tranvía en virtud de nuestra participación en la Unión Temporal- UT con la Universidad Nacional y Universidad de Antioquia, la cual celebró contrato interadministrativo (Contrato 006057C-23), cuyo objeto es el movimiento de vehículos ferroviarios, A su vez, la UT UNAL-U DE A-POLITÉCNICO celebró un contrato de mandato sin representación con la Fundación Universidad de Antioquia para que dicha Fundación adelantara dicho proceso de movimiento de vehículos ferroviarios, según el objeto del Contrato 006057C-23, En ambos contratos, se pactaron sendas cláusulas de indemnidad ante un eventual proceso judicial, con fines de llamado en garantía y repetición, en el primero, para que la UT responda frente al Metro de Medellín por las vicisitudes del movimiento de vehículos ferroviarios y en el segundo, para que la Fundación haga lo correspondiente ante la UT. Es así como en todas estas reclamaciones es la fundación Universidad de Antioquia a través de su aseguradora quien realiza la propuesta de conciliación y asume en última instancia la responsabilidad de las reclamaciones.

Las restantes cinco (5) solicitudes ante la procuraduría se originan en mora para la cancelación de cuentas de cobro a contratistas, lo que será objeto de acciones de mejora.



C. Área competente al interior de la entidad: Es la dirección Jurídica la dependencia responsable de la defensa judicial de esta institución, sin embargo existen abogados en la modalidad de contratistas que apoyan las diferentes dependencias a efecto de prevenir el daño antijurídico

Respecto a las dependencias que están involucradas en la actividad judicial y reclamaciones administrativas tenemos lo siguiente

Actividad Litigiosa Año 2024			
Tipo de acción o actuación	Cantidad	Asunto	Dependencia involucrada
Demandas Acción Contractual mayor valor de pretensiones	8 demandas en trámite		Sin acuerdo al momento de Liquidación del contrato
	2010/2013	2	
	2014/2017	5	
	2018/2021	1	
Nulidad y restablecimiento de carácter laboral Mayor número de demandas	16 demandas		Inconformidad con el acto administrativo de liquidación de prestaciones
	2010/2013	1	
	2014/2017	7	
	2018/2021	6	
	2022/2025	2	
Acciones de Tutela perdidas	7	Vulneración al derecho de petición	
Acciones de Tutela perdidas 7	2024-00142	Derecho de Petición Devoluciones	D. Financiera Devoluciones
	2024-00138	Derecho de Petición Devoluciones	D. Financiera Devoluciones
	2024-00075	Derecho de Petición	V. Administrativa
	2024-01112	Derecho de Petición	Coordinación Bienes (Asear)
	2024-0308	Derecho de Petición Pago honorarios contratista	D. Jurídica
	2024-10468	Derecho de Petición	Admisiones Certificado Notas
	2024-00496	Derecho de Petición Convenio Corantioquia Pago Honorarios Contratista	V Extensión



Procesos administrativos sancionatorio	6 Procesos administrativos sancionatorios	Incumplimiento Obligaciones del contratista	Supervisor y Ordenador del gasto (3) y Coordinación de Bienes (3)
Conciliaciones extrajudiciales	7 Solicitudes de Conciliación Extrajudicial	De 7 solicitudes de conciliación ante Procuraduría cinco (5) estuvieron relacionadas con cobro de Honorarios y vigencias expiradas.	Dirección Financiera

Nombre de la entidad	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	Nivel de litigiosidad	Bajo
-----------------------------	--	------------------------------	------

1 identificación de la actividad litigiosa

Periodo analizado		Desde 01/01/2024		Hasta 31 /12/2024	
Tipo de Insumo	Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Dependencia	
Demandas en trámite Considerando la mayor valor de pretensiones / por medio de control	Acción Contractual	Ilegalidad del acto administrativo que liquida un contrato	8 demandas con valor total de pretensiones \$16.078'993.521	Supervisor y Ordenador del gasto.	
Demandas en trámite considerando el mayor número de demandas por medio de control.	Nulidad y restablecimiento de carácter laboral	Ilegalidad del acto de liquidación de prestaciones sociales.	17 demandas por valor de \$ 1.637.445.581	Dirección de Gestión humana	
Derechos de Petición	Acciones de Tutela perdidas	Vulneración al derecho de petición	7/ \$ 0	Admisiones	
Procesos administrativos sancionatorios	Audiencia Procesos administrativos sancionatorio	Incumplimiento o de la ejecución del contrato	5/\$239'871.192	Supervisor y Ordenador del gasto	
Solicitudes de Conciliación Extrajudicial	Conciliaciones Extrajudiciales	Mora en el pago de cuentas de cobro	5/\$84'189.572	Dirección Financiera	



Inexistencia de personal suficiente que preste servicios a la entidad y oportunidades de mejora en el ejercicio de la supervisión contractual	Demandas Laborales	Configuración Contrato realidad	0	Dirección de Gestión Humana
---	--------------------	---------------------------------	---	-----------------------------

2. Análisis de las causas o subcausas

Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	Prevenible	Prioridad
Observaciones y seguimiento a la oportunidad para liquidar	Controversias contractuales, por no acuerdo en la liquidación del contrato.	Estudios Previos poco objetivos respecto a los tiempos de ejecución del objeto contractual. Supervisión	8 demandas en trámite	\$16.078'993.521	Supervisor y Ordenador del gastos y Adquisiciones	Si	Alta
Ilegalidad del acto de liquidación de prestaciones sociales	Inconformidad con liquidación de prestaciones	Diferencia en las fórmulas para liquidar prestaciones	17 demandas en trámite	\$ 1.637.445.581	Dirección de Gestión Humana	Si	Mediana
Vulneración al derecho de petición	No se da respuesta oportuna y de fondo a las solicitudes	Inobservancia de la Ley.	7 tutelas perdidas	0	Administrativa	Si	Mediana
Incumplimiento de la ejecución del contrato	Los contratistas no cumplen con las obligaciones del contrato Los Estudios previos no están	El término de ejecución no tiene en cuenta la dificultad del objeto	6 casos en la vigencia		Coordinación de bienes y Adquisiciones	Si	Alta



	considerando la complejidad del objeto del contrato y no es coherente con el tiempo que establece de duración del contrato.						
Mora en el pago de cuentas de cobro	No se está dejando claro ni se está socializando con los contratistas especialmente de convenios la forma de pago.	Los Estudios previos no están considerando una forma de pago que sea coherente a los componentes pactados en los convenios	3 casos en la vigencia		Vice Rectoría de Extensión Dirección Financiera	Si	Mediana

3. Elaboración del Plan de Acción

Causa general priorizada	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?
Observaciones y seguimiento a la oportunidad para liquidar	Capacitaciones y formación, de acuerdo con la disposición de la entidad, al menos una vez por semestre.	Fortalecer el proceso de liquidación contractual y ejercicio de buenas prácticas en esa etapa, a través de lineamientos prácticos para el efecto. - Análisis de los desacuerdos o situaciones	Semestre I 18/03/2025 Semestre II 16/10/2025	Adquisiciones y jurídica Adquisiciones y jurídica tema: Liquidación del contrato



		evidenciadas durante la ejecución contractual que puedan tener injerencia en el balance de cuentas del contrato.		
ilegalidad del acto de liquidación de prestaciones sociales	Sensibilizar al personal de la importancia de analizar cada caso concreto y oportunidad para trámite de contestación de la demanda y tramite oportuno de proceso de cobro coactivo/ excepciones y solicitudes de conciliación /pre requisito	2 Mesas de trabajo	13/02/2025 y 13/08/2025	Dirección De gestión Humana y Jurídica
Vulneración al derecho de petición	Socializar normatividad que regula el derecho de petición	1 capacitación a quienes contestaron las tutelas perdidas	24/04/2025	Dirección Jurídica
Incumplimiento de la ejecución del contrato	Mejorar las minutas de los contratos de arriendo teniendo en cuenta los tiempos de ejecución y las obligaciones de los contratistas	Revisión Jurídica de la minuta.	Reunión mensual de abogados 18/03/2025	Secretaria General.
Mora en el pago de cuentas de cobro	Mejorar la redacción de la cláusula de forma de pago	Revisión Jurídica de la minuta de contratistas de Convenios Clausula	Reunión mensual de abogados 01/04/2025	Secretaria General.



		forma de pago. Socializara a los contratistas la forma de presentación de la cuenta de cobro		
Inexistencia de personal suficiente que preste servicios a la entidad	Revisar la Justificación de la necesidad para contratar, en cada dependencia Revisar el programa de formalización del empleo público institucional Hacer seguimiento al proceso de implementación al programa de formalización del empleo público.	Mesa de trabajo Mesa de trabajo Mesa de trabajo	25/04/2025 15/07/2025 10/09/2025	Adquisiciones Y Dirección Jurídica y Gestión Humana Dirección Jurídica y Gestión Humana y Jurídica Dirección Jurídica y Gestión Humana y Jurídica

Recursos: Todo este plan de acción será ejecutado con los recursos administrativos, financieros y humanos. Disponibles en la institución,

4. Seguimiento y Evaluación

Insumo del plan de acción		Evaluación		
Causas primarias o subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto
Observaciones y seguimiento a la oportunidad para liquidar	Fortalecer el proceso de liquidación contractual y ejercicio de buenas prácticas en esa etapa, a través de lineamientos prácticos para el efecto.	Capacitación y actividades de formación realizadas.	Acta de Reunión de capacitaciones efectuadas y constancias de asistencia.	Capacitaciones realizadas /Capacitaciones programadas*100



	- Análisis de los desacuerdos o situaciones evidenciadas durante la ejecución contractual que puedan tener injerencia en el balance de cuentas del contrato			
Ilegalidad del acto de liquidación de prestaciones sociales	2 Mesas de trabajo	Mesas de Trabajo realizadas.	Acta de Reunión de Mesa de trabajo efectuado y constancias de asistencia.	Mesas de Trabajo realizadas./ Mesas de Trabajo programadas*100
Vulneración al derecho de petición	1 capacitación a quienes contestaron las tutelas perdidas	Capacitación realizada.	Acta de Reunión de capacitación efectuada y constancia de asistencia.	Capacitación realizada /Capacitación programada*100
Incumplimiento de la ejecución del contrato	Revisión Jurídica de la minuta.	Reunión para Análisis de contrato de arriendo de locales comerciales.	Acta de Reunión de abogados y constancia de asistencia.	Reunión realizada / Reunión programada*100
Mora en el pago de cuentas de cobro	Revisión Jurídica de la minuta de contratistas de Convenios Clausula forma de pago. Socializara a los contratistas la forma de presentación de la cuenta de cobro.	Envió de instrucciones para el pago a contratistas.	Acta de Reunión de abogados y constancia de asistencia.	Reunión realizada / Reunión programada*100
Inexistencia de personal suficiente que preste servicios a la entidad	Fortalecer de los procesos de supervisión contractual a través de capacitaciones, orientaciones y lineamientos.	Mesas de Trabajo realizadas.	Acta de Reunión de Mesa de trabajo efectuado y constancias de asistencia.	Mesas de Trabajo realizadas./ Mesas de Trabajo programadas*100



	Implementación del programa de formalización del empleo público.			
--	--	--	--	--

V CONCLUSIONES

El análisis de la actividad litigiosa durante la vigencia 2024, posibilitó la identificación de los riesgos y las causas generadoras de las reclamaciones administrativas de los procesos administrativos de incumplimiento de contratos, la perdida de las acciones de tutela, los hechos generadores de demandas en la vía judicial y solicitudes de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría. En consecuencia, la formulación de una política de prevención que formula un plan de acción diseñado para prevenir o disminuir litigios y/o condenas que puedan causar impacto económico en el patrimonio del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, buscando así una actuación conforme a los parámetros legales, a efecto de dar cumplimiento al objeto misional y en consecuencia promoviendo la realización de los fines esenciales de nuestro estado social de derecho.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Zapata		31/01/2025
Revisó	Jemay Chacón T.		26/03/2025
Aprobó	Comité de Conciliación N° 5	Sesión Ordinaria Acta N°5	27/03/2025